RESOLUCION DE ADJUDICACION

"Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número SAMC No 001-2025"

RESOLUCIÓN No.008-2025
(27 de mayo 2025)

El RECTOR DE LA INSTITUCCION EDUCATIVA INDIGENA N°1 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO

EL RECTOR DE LA INSTITUCCION EDUCATIVA INDIGENA N°1 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2) literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Qué de conformidad con el artículo 7 numeral 2 de la ley 715 del 2021 es competencia de los entes territoriales certificados entre otras administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del sistema general de participaciones destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado atendiendo Los criterios establecidos en la citada ley y en el reglamento

Así mismo el artículo 11 de la ley 715 del 2001 dispone que las instituciones educativas estatales podrán administrar fondos de servicios educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal que faciliten el funcionamiento de la institución educativa.

El artículo 2 del decreto reglamentario 4791 del 2008 dispone que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de los ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los del personal

El artículo 15 numeral 2 de la ley 715 de 2001 Establece que los recursos del sistema general de participaciones se puedan destinar para atender gastos de construcción para infraestructura mantenimiento pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

La directiva 17 del 20 de noviembre del 2020 establece lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del fondo de mitigación de emergencias FOME destinados a la financiación de los planes de alternancia educativa

La directiva 5 del 17 de junio del 2021 establece orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos Educativos oficiales y no oficiales.

El artículo 8 inciso 2 del decreto reglamentario 4791 del 2008 dispone que transferencias de recursos públicos son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del fondo de servicios educativos.

Qué es la ley 715 en su Artículo 10 numeral 10.4 de joven cabeza del rector la responsabilidad de formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.

Comunidad Indígena Wayuu
Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira
ieir1@semmaicao.gov.co
colwayuu@gmail.com

El rector de **INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA N°1 DE MAICAO LA GUAJIRA, JUAN PABLO EPIEYU GONZALEZ, identificado con la CC 84.077.338, incorporado a la planta de cargos de Directivo docente del Municipio**, ha solicitado apoyo económico a la Secretaría de Educación Municipal para las diferentes adecuaciones y mantenimiento en la infraestructura de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA NUMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA** como constan en el oficio dirigido a esta cartera.

Que es objetivo prioritario de la Administración Municipal es tener Establecimientos Educativos de calidad para los estudiantes del municipio de Maicao, la ampliación de la cobertura y permanencia de los estudiantes de los diferentes niveles de la educación, en ambientes escolares adecuados y agradables.

Que es objetivo prioritario de la Administración Municipal es tener Establecimientos Educativos de calidad para los estudiantes del municipio de Maicao, la ampliación de la cobertura y permanencia de los estudiantes de los diferentes niveles de la educación, en ambientes escolares adecuados y agradables.

Que se hace necesario brindar apoyo económico al Fondo de Servicio Educativo de las Institución Educativa Indígena No. 1 NIt. 839000861-9, para atender los gastos que se generen en las diferentes estrategias que garanticen y fortalezcan la prestación del servicio educativo de la institución educativa Indígena N°1, por lo cual el representante legal del Municipio de Maicao ordenará un desembolso económico por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000).

En el Presupuesto de la Institución Educativa existen recursos para las necesidades administrativas y académicas que se requieren con respecto a las diferentes **SEDES EDUCATIVAS**, relacionados con: la **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LIMONCITO, PERTENECIEMNTE A LA INSTITUCCION EDUCATIVA INDIGENA N°1 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO GUAJIRA**. Se encuentra entonces oportuno proceder a la celebración de la Contratación.

Para adelantar el proceso previsto en el considerando anterior existe el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2411120002 de fecha 12 de noviembre de 2024 asignado al rubro No. 22116-01, denominado Transferencias a instituciones educativas, a efectos de garantizar que en el presupuesto se cuenta con los recursos necesarios para realizar la transferencia de recursos requeridos para atender la **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LIMONCITO, PERTENECIEMNTE A LA INSTITUCCION EDUCATIVA INDIGENA N°1 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO GUAJIRA**

Los recursos para asignar en la presente resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2024 de la secretaria de Educación del Municipio de Maicao, y los mismos deberán ingresar al Fondo de Servicios de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA NUMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA,** para que con cargo a mantenimiento y/o construcción de la infraestructura educativa o cualquier situación que se genere en pro de atención del servicio educativo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA NUMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA**

Que, en cumplimiento de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA NUMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA** en concordancia en losnumerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, presenta los estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe para las **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LIMONCITO, PERTENECIEMNTE A LA INSTITUCCION EDUCATIVA INDIGENA N°1 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO GUAJIRA**

Comunidad Indígena Wayuu
Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira
ieir1@semmaicao.gov.co
colwayuu@gmail.com

Que para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA NUMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA**, publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC I.E.I. 1 No.001 DE 2025** , en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II EL DIA 21 de ABRIL de 2025, garantizando así la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que vencido el término NO fueron presentadas observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la presente convocatoria pública, las cuales dentro del término establecido.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, el día 30 de abril de 2025 se apertura el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, mediante la resolución numero 006-2025 de la misma fecha.

Que, a la presente convocatoria, se presentaron manifestación a limitación MIPYME lo cual conllevo a limitar el proceso a MIPYME territorial, al Municipio de Maicao- La Guajira.

Que para la fecha establecida en el cronograma se presento la EMPRESA **PROVECONS WAYUU LTDA, PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL, NIT : 900152809-8, DOMICILIO : MAICAO, representada legalmente por DULIS MORALES PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 85.163.321 de Guamal Magdalena.



Que el informe de evaluación el cual fue publicado el día 24 de mayo del año 2025, en cual se declara uno de los proponentes INHABIL, por no cumplir con los requerimientos.

Que el día 20 de mayo se publicó el informe final de evaluación en el cual él se recomienda una vez verificado dicho requisito subsanado por el oferente así:

Una vez concluida la etapa de verificación y calificación de la propuesta presentada en el presente proceso por el proponente **PROVECONS WAYUU LTDA, PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL, NIT : 900152809-8, DOMICILIO: MAICAO, representada legalmente por DULIS MORALES PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 85.163.321 de Guamal Magdalena, se procede a recomendar al Señor Rector y/o su delegado de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA NUMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA**, **ADJUDICAR,** dado que el oferente dentro del término de traslado no se recibieron observaciones , por el cual se encuentra **HABIL, y una vez cumplido el plazo establecido se procede a ADJUDICAR el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC- -001-2025, cuyo objeto es la ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LIMONCITO, PERTENECIEMNTE A LA INSTITUCCION EDUCATIVA INDIGENA N°1 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO GUAJIRA**

Comunidad Indígena Wayuu
Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira
ieir1@semmaicao.gov.co
colwayuu@gmail.com

Qué de acuerdo con las anteriores consideraciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDIQUESE** al oferente EMPRESA **PROVECONS WAYUU LTDA, PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL, NIT : 900152809-8, DOMICILIO : MAICAO, representada legalmente por DULIS MORALES PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 85.163.321 de Guamal Magdalena, el proceso de SELECCIÓN **ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC- -001-2025 cuyo OBJETO ES : LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LIMONCITO, PERTENECIEMNTE A LA INSTITUCCION EDUCATIVA INDIGENA N°1 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO GUAJIRA,** por obtener 694.5 puntos y cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes dentro del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDIQUESE al oferente **EMPRESA PROVECONS WAYUU LTDA, PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL, NIT: 900152809-8, DOMICILIO : MAICAO, representada legalmente por DULIS MORALES PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 85.163.321 de Guamal Magdalena, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2025 cuyo OBJETO ES : ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LIMONCITO, PERTENECIEMNTE A LA INSTITUCCION EDUCATIVA INDIGENA N°1 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO GUAJIRA,** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ($287.552.391)**

ARTICULO TERCERO: la presente resolución será notificada al proponente favorecido y será publicada por intermedio del portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Procédase a la realización dentro del termino establecido y la respectiva notificación a la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO QUINTO: conceda se al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo contrato vía SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASÉ

Dada en el municipio de Maicao, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO EPIEYU GONZALEZ.
C.C. No. 84.077.338 de Maicao.
Rector.

Comunidad Indígena Wayuu
Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira
ieir1@semmaicao.gov.co
colwayuu@gmail.com